

Constancia Secretarial: Manizales siete (7) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 1° de los corrientes la parte demandante allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término oportuno para ello.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, siete (7) de marzo de 2022

Se resuelve la admisibilidad de la demanda verbal de pertenencia promovida por Alejandro Aguirre Orozco contra Mario Hoyos y Luz Restrepo S.A.S., Luis Fernando Hoyos Escalante, Juan Felipe Hoyos Bentley, Liliana Hoyos Estrada, Kristina Nicole Scimeca y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00068-00

Revisada la subsanación de la demanda se advierte que este Despacho no tiene competencia para conocer del presente asunto en razón de la cuantía y en virtud de las siguientes razones.

La competencia para conocer del sub lite está radicada en el Juez Civil del Circuito de esta ciudad por tratarse de un asunto de mayor cuantía de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 20 del CGP.

Para comprender de mejor forma la situación, se tiene que para el año que avanza la competencia radicada en los juzgados civiles municipales para conocer de procesos de menor cuantía es hasta la suma de \$150.000.000, y el avalúo catastral del predio de mayor extensión, forma en la que se determinan las pretensiones en esta clase de asuntos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del CGP, para el año 2021 excede con creces dicho valor.

No sobra anotar que en esta clase de acciones cuando no se cuenta con un avalúo de la porción que se pretende usucapir, el avalúo del predio de mayor extensión servirá para los mismos efectos pues es sobre este que recae el derecho en disputa como así lo ha dicho la Sala Civil del Tribunal Superior de Manizales en auto proferido el 13

de julio de 2020<sup>1</sup>, sin que sea procedente realizar una simple división métrica del avalúo del predio de mayor extensión ajustado al metraje de la porción perseguida, pues es el avalúo catastral entre otras cosas comprende área, ubicación, estrato y mejoras.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia para conocer del presente asunto en razón de la cuantía y se remitirá ante el Juez competente de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

#### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer de la demanda verbal de pertenencia de mayor cuantía promovida por Alejandro Aguirre Orozco contra Mario Hoyos y Luz Restrepo S.A.S., Luis Fernando Hoyos Escalante, Juan Felipe Hoyos Bentley, Liliana Hoyos Estrada, Kristina Nicole Scimeca y personas indeterminadas.

SEGUNDO: Ordenar el envío de las demandas con sus anexos a la Oficina Judicial de Manizales para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

<sup>1</sup><https://www.ramajudicial.gov.co/documents/16093629/42022616/3--AA-2019-337+pertenencia+-+aval%C3%BAo+catastral+predio+de+mayor+extensi%C3%B3n--def.pdf/5b00dc87-d8e9-4a8b-b399-eee3f96885f0>.  
Radicado Tribunal: 17-001-31-03-003-2019-00337-02. Auto proferido el 13 de julio de 2020 con ponencia de la Magistrada Sandra Jaidive Fajardo Romero.

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1539355626d0ca44c0024cbf41dc7b48e421a2893a5cd0d246bba3c93ed7fae**  
Documento generado en 07/03/2022 03:04:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**